



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 DE CORCUBIÓN

-

AVDA A VIÑA S/N

Teléfono: 881881456,54,55,57, Fax: 861881458

Correo electrónico: mixto2.corcubion@xustiza.gal

Equipo/usuario: EQ1

Modelo: AY0000 OFICIO AYUNTAMIENTO PUBLICACION EDICTOS

N.I.G.: 15028 41 1 2024 0001186

X19 DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000635 /2024

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS TESTAMENTARIAS

DEMANDANTE D/ña. JOSE SANTAMARIA TRILLO

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. JOSE MARTINEZ DIAZ

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado anteriormente, adjunto remito el edicto librado en las presentes actuaciones, a fin de que sea insertado en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento DOS VECES, con un intervalo mínimo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria.

En CORCUBIÓN, a ONCE DE MARZO DE dos mil veinticinco.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.



CONCELLO DE FISTERRA.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Asinado por: GONZÁLEZ PEREZ, AARON
Data e hora: 11/03/2025 14:33:15





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 DE CORCUBIÓN

-

AVDA A VIÑA S/N
Teléfono: 881881456,54,55,57, Fax: 881881458
Correo electrónico: mixto2.corcubion@xustiza.gal

Equipo/usuario: EQ1
Modelo: JVG660 EDICTO

N.I.G.: 15028 41 1 2024 0001186

X19 DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000635 /2024

Procedimiento origen: /
Sobre OTRAS TESTAMENTARIAS

DEMANDANTE D/ña. JOSE SANTAMARIA TRILLO

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. JOSE MARTINEZ DIAZ

D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D. AARON GONZALEZ PEREZ, Letrado de la Administración de Justicia de XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 de CORCUBIÓN,

HAGO SABER:

Que en el expediente DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000635 /2024 tramitado en este Juzgado a instancia de JOSE SANTAMARIA TRILLO para declaración de fallecimiento de D. FRANCISCO RAMON SANTAMARIA CANOSA con DNI **** 709 **, con último domicilio en FISTERRA , se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO

Sr. Letrado de la Administración de Justicia:
D. AARON GONZALEZ PEREZ.

En CORCUBIÓN, a trece de enero de dos mil veinticinco

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO.- Por D. José Martínez Díaz, letrado designado de D. JOSE SANTAMARIA TRILLO, se ha presentado solicitud sobre declaración de fallecimiento respecto de D. FRANCISO RAMON SANTAMARIA CANOSA alegando que desde 18 de enero de 1960, se hayan tenido noticias suyas.

SEGUNDO.- Advertido que no consta DNI de D. Francisco Ramon Santamaria, se acuerda expedir oficio a la Policía Nacional, para que informen del DNI con carácter previo a expedir los Edictos, ya que es requisito necesario para la inserción de Edicto a través de la aplicación Texu.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la LEC. Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme a los arts. 68 y 74 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria (LJV).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 de la LEC. Asimismo es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

TERCERO.- La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art.74 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo, que se sustanciará por los trámites previstos para el juicio verbal en la LEC con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada LJV.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir la solicitud presentada por D. JOSE SANTAMARIA TRILLO, sobre declaración de fallecimiento respecto de D.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

FRANCISO RAMON SANTAMARIA CANOSA, y con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

2.- Acuerdo la celebración de la oportuna comparecencia y señalo, al efecto, el día 13 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10 horas en la de este Órgano judicial.

A la comparecencia, se citará a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y a los testigos propuestos en los respectivos domicilios que constan en las actuaciones; con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.

En las cédulas, se advertirá:

1ª) A la parte solicitante:

- si no asiste a la comparecencia, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1ª LJV).

2ª) A las demás personas citadas:

- si alguna no asiste, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (art. 18.2.1ª LJV).

- si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea y así se le indique en la cédula de citación (art.17 último párrafo LJV).

3ª) A todas las personas citadas:

- deben asistir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 17.3 LJV).

Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este



proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (155.5 LEC).

A tal efecto, líbrese para su práctica los despachos oportunos.

3.- Publicar dos veces la presente resolución mediante edictos, con un intervalo mínimo de ocho días, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el tablón del Ayuntamiento de Fisterra. En su caso, en el edicto se hará constar que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de fallecimiento.

Con carácter previo se requiere a fin de que aporte DNI, solicitándolo mediante Oficio a la Policía.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo con esta Diligencia de Ordenación, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de reposición) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia e indicar qué infracción, en su opinión, ha cometido esta resolución (ver los artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de comunicación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, expido y firmo el presente edicto que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de FISTERRA y en el BOE.





ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Este edicto ha de ser publicado dos veces, con un intervalo mínimo de ocho días.

En CORCUBIÓN, a once de marzo de dos mil veinticinco.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Asinado por: GONZALEZ PEREZ AARON
Data e hora: 11/03/2025 14:33 15



